



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-248.334/24, mediante el cual la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la Obra: "Refacción de Cocina – Etapa 1 – en la E.E.S.T. Nº 1"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la Obra: "Refacción de Cocina – Etapa 1 – en la E.E.S.T. Nº 1", por un valor de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 35/100 (\$14.828.595,35.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 133º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 59/67, del Expediente Nº 4050-248.334/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que a fs. 107 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 24 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 24 de Junio de 2.024 a las 12:00 Horas;

Que a fs. 109 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 35/100 (\$14.828.595,35.-), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-901 inserta a fs. 108 del precitado expediente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Pública Nº 24/2.024, para la Obra: "Refacción de ----- Cocina – Etapa 1 – en la E.E.S.T. Nro. 1; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 59/67 del Expediente Nº 4050-248.334/24; por un presupuesto oficial de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 35/100 (\$14.828.595,35.-).-----

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones ----- Particulares, obrantes a fs. 59/67 del Expediente Nº 4050-248.334/2.024, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$15.829,00.-), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 24 de Junio de 2.024, a las ----- 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4º: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Junio 03 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
 Secretario de Obras,
 Servicios Públicos y Vivienda
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez

LICITACION PUBLICA N° 24 /24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

Dec
980

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----



OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén saivadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.
En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los

casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-

- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán según determina el decreto municipal N° 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. -

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero.-

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días.-

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-----

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.-----

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.-----

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.-----

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-----

LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.-----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.-----

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----

LICITACION PUBLICA N° 24/24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra **“REFACCION DE COCINA – ETAPA I, EN LA E.E.S.T.N° 1”**

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de **\$ 14.828.595,35 Pesos catorce millones ochocientos veintiocho mil quinientos noventa y cinco con 35/100.** según cómputo y presupuesto de la D.P.I.E. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$15.829,00.- (pesos quince mil ochocientos veintinueve con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 24 de junio del corriente año, a las 12:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego.-

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose

integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación Pública N°24/24, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de AFIP y ARBA
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente.
9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-

ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante.-Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales.-

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la D.P.I.E. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-

ARTÍCULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.-

ARTÍCULO 20°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.-

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.-

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas.-

ARTÍCULO 22°: No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra.-

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique.

La Contratista deberá destinar el uno con cinco por ciento (1.5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad considerada dentro de la oferta, según Ordenanza 5.254/2023, decreto N° 2.922/2023.-



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1072

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.546/24, mediante el cual el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RÍOS, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública referente a la: "Adquisición de 1500 mts3 de Piedra 30/50 Reciclada y Limpia puesta en Obra para Ejecutar por Administración"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la: "Adquisición de 1500 mts3 de Piedra 30/50 Reciclada y Limpia puesta en Obra para Ejecutar por Administración", por un valor de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$60.000.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 14/22, del Expediente N° 4050-248.546/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares más documentación anexa;

Que a fs. 24 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 25 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 27 de Junio de 2.024 a las 10:00 horas;

Que a fs. 26 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$60.000.000,00.-), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-918 inserta a fs. 25 del expediente N° 4050-248.546/24;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Pública N° 25/2.024, para la: "Adquisición de ----- 1500 mts3 de Piedra 30/50 Reciclada y Limpia puesta en Obra para Ejecutar por Administración", por un valor de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$60.000.000,00.-); de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 14/22 del Expediente N° 4050-248.546/24; por un presupuesto oficial de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$60.000.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones ----- Particulares, obrantes a fs. 14/22 del Expediente N° 4050-248.546/24, más documentación complementaria en su Anexo 1, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$61.000,00.-), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de Junio de 2.024, a las ----- 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en ----- un periódico local por dos (2) días.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Junio 03 de 2.024.-

MAURICIO D. RÍOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

1864

Dec
981

GENERAL RODRIGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUEÑE"

Correso 248546



Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas

LICITACIÓN PUBLICA N° 25/2024
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de lo mencionado en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

RÉGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna o tener la tramitación del mismo antes de la compra del presente pliego. -----

FORMA DE PRESENTACIÓN:

ARTÍCULO 5: La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera,



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

Compro. E2.485.46



en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente. Toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indiquen las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCIÓN JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACIÓN:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTÍA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.



Secretaría de Obras,
 Servicios Públicos Y Viviendas

Comeso 21418543



ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y/o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

DE LAS CAPACIDADES PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A. Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B. Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C. Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.



**Secretaría de Obras,
 Servicios Públicos Y Viviendas**

Compras E248540



- D. Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E. Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad.
- F. Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

- A. Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- B. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- C. La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de entregas similares ejecutadas con organismos públicos y privados en los últimos veinticuatro meses. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.-
- D. Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) La no entrega de dos equipos para muestro y un consentimiento para uso y pruebas sin devolución.-

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio, sin perjuicio de lo expresado en el acta de apertura.----



**Secretaría de Obras,
 Servicios Públicos Y Viviendas**

Cortesi 248546



ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.-----

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928, aceptando con este acto el oferente que no podrá iniciar ningún reclamo por alteraciones de costos, redeterminaciones de precios ni por mora en el retraso en pago de facturas.-----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total según se establezca en las clausulas particulares, **SECRETARÍA DE MUNICIPIOS MINISTERIO DEL INTERIOR**, pudiendo demorar el mismo por más de 180 días no siendo responsable el municipio de dicha demora.-----

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional



**Secretaría de Obras,
 Servicios Públicos Y Viviendas**

Correo Exo. No

248546



- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa correspondiente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-----

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACIÓN:

ARTÍCULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen, así mismo las empresas que participen del acto licitatorio deberán entregar al momento de la apertura dos equipo de muestreo uno que será colocado y probado por el área correspondiente y el otro para analizar sus componente por personal competente determinado por la Municipalidad, de dicha prueba quedara sujeta la adjudicación final, los mismos quedaran a disposición del municipio sin perjuicio de lo determinado en la evaluación final, la no presentación de estos equipos será causal de rechazo de la oferta sin más reclamos Art. 16 inciso F.-



Secretaría de Obras,
 Servicios Públicos Y Viviendas

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2024
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

Compras Ext. N° 248548



ARTICULO 1: Llámese a Licitación Pública con el fin de "adquisición de 1500 mts³ de piedra 30/50 reciclada y limpia, puesta en obra para ejecutar por administración". -

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 60.000.000,00 (PESOS sesenta millones con 00/100), cotizando valor por metro cubico de piedra adquirida. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 61.000,00 (pesos sesenta y un mil con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-----

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 27 de junio del corriente año, a las 10:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N°1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.-



**Secretaría de Obras,
 Servicios Públicos Y Viviendas**

Consejo 2485



ARTÍCULO 7: Los oferentes deberán presentar su oferta económica por la totalidad de las luminarias licitadas.-

ARTÍCULO 8: La adjudicación será otorgada a una empresa, la firma del contrato podrá demorar hasta 5 días condicionado a lo expresado en el Artículo n° 24 de las condiciones generales, el **plazo de entrega es inmediato a la firma del contrato dependiendo de la disponibilidad de maquinarias municipales** -----

ARTÍCULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura.-----

ARTICULO 10: Los oferentes deberán licitar a precio tope y por cantidad de producto a entregar.-----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTÍCULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación PUBLICA N°25/2024, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.-
2. Oferta económica propiamente dicha.-
3. Certificado de AFIP y ARBA.-
4. Declaración Jurada de Domicilio.-
5. Garantía de Oferta.-
6. Ficha de Proveedor.-
7. Declaración Jurada de aceptación de entrega inmediata de insumos.-
8. Declaración Juradas de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones y ordenanzas que afecten a licitaciones públicas de la Municipalidad de General Rodríguez. -
9. Declaración jurada de no poseer deuda tributarias y previsionales con el estado, Nacional, Provincial y Municipal.-

La falta de algunos de estos puntos determinara el rechazo de la oferta.-

La evaluación de la oferta surgirá del resultado financiero final

Forma de evaluación



**Secretaría de Obras,
 Servicios Públicos Y Viviendas**

Copias 2,485 48



Relación Cotización = Presupuesto Oficial / cotización

Evaluación

SE EVALUARA LA COTIZACIÓN FINAL DE LOS MATERIALES A ENTREGAR.-

Siendo el Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas, en cualquier parte del proceso licitatorio no dando derecho a realizar ningún tipo de reclamo por este hecho.

ARTÍCULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, CIEN módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

ARTICULO 16: la municipalidad en caso de corresponder podrá solicitar el Uno con Cinco por ciento (1.5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a lo descripto por la Ordenanza 5.254/2023, decreto N° 2.922/2023, --



1864

GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

2024

**Secretaria de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

PROYECTO EXP 248546



ANEXO I

- 1500 mts3 de piedra 30/50 reciclada y limpia puesta en obra





**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1073

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.547/24, mediante el cual el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RÍOS, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de 450 Artefactos Led con cable, Fococélula y Morcetos para ejecutar Obra por Administración"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la "Adquisición de 450 Artefactos Led con cable, Fococélula y Morcetos para ejecutar Obra por Administración", por un valor de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$63.000.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 16/26, del Expediente N° 4050-248.547/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que a fs. 27 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 26 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 27 de Junio de 2.024 a las 09:00 Horas;

Que a fs. 29 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$63.000.000,00.-), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-912 inserta a fs. 28 del precitado expediente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Pública N° 26/2.024, para la "Adquisición de 450 Artefactos Led con cable, Fococélula y Morcetos para ejecutar Obra por Administración"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 16/26 del Expediente N° 4050-248.547/24; por un presupuesto oficial de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$63.000.000,00.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 16/26 del Expediente N° 4050-248.547/2.024, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$64.000,00.-), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de Junio de 2.024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRÍGUEZ, Junio 03 de 2.024.-

MAURICIO D. RÍOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

Dec
982LICITACIÓN PÚBLICA N° 26 /24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES**OBJETO DEL LLAMADO:****ARTÍCULO 1:** Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----**APERTURA DE LAS OFERTAS:****ARTÍCULO 2:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----**REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:****ARTÍCULO 3:** La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Peia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**ARTÍCULO 4:** Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----**FORMA DE PRESENTACION:****ARTICULO 5:** Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----**ARTÍCULO 6:** La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----**DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:****ARTÍCULO 7:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a laGeneral Rodríguez
MunicipalidadMe gusta
General RodríguezGobierno
MAURO GARCÍA

Comesp. Exo. N° 248547



justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno
MAURO GARCÍA

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.



General Rodríguez
Municipalidad



Me gusta
General Rodríguez
Municipalidad

Gobierno
MAURO GARCÍA

248547

**CONTRATO**

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales. -
- B) La oferta adjudicada. -
- C) La orden de Compra. -
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
- E) Las muestras presentadas por el oferente. -

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero. -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto

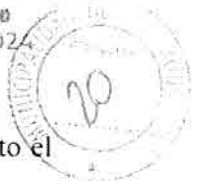


General Rodríguez
Municipalidad



Me gusta
General Rodríguez
Comuna del Pueblo

Gobierno
MAURO GARCÍA



o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales. -

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTÍCULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. -----

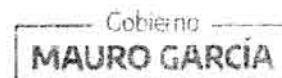
OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecencia del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente. -----

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:



Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente. -

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna. -----

LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro. -----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida. -

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. -

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes. -

EVALUACION

ARTÍCULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----



General Rodríguez
MUNICIPIO



Me gusta
General Rodríguez
MUNICIPIO

Gobierno
MAURO GARCÍA



LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Pública con el fin de realizar la compra de 450 lámparas led con 1.5 mts de cable, fotocélula y morcetos para ejecutar obra por administración". -

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 63.000.000,00 Pesos sesenta y tres millones con 00/100, según Detalle adjunto y la adjudicación será por cantidad de luminarias a comprar que cumplan con los requisitos. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$64.000,00.- (pesos sesenta y cuatro mil con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 27 de junio del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-

ARTÍCULO 5: la contratación se realizará a la empresa que cotice mayor cantidad de luminarias a entregar por el presupuesto oficial, siendo esto el límite de adquisición. -

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Gobierno
MAURO GARCÍA

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Pública N°26/24, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de AFIP y ARBA
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de entregas Similares con su aval correspondiente.
9. declaración jurada de conocer y aceptar las ordenanzas que regulan las licitaciones públicas de la municipalidad de General Rodríguez. -

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-

ARTÍCULO 17°: la municipalidad en caso de corresponder podrá solicitar el Uno con Cinco por ciento (1.5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a lo descripto por la Ordenanza 5.254/2023, decreto N° 2.922/2023, --



General Rodríguez
Municipalidad



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno

MAURO GARCÍA

Especificaciones técnicas luminarias LED 100W

Coneso Exp. NB 547



Potencia de la luminaria 100W
Eficiencia > 130 Lumen /Watt
Flujo luminoso mayor a 13.000 lumen
Fabricado en Inyección de Aluminio
Grado de Estanqueidad IP 66
Protector antivandálico IK 10
Industria Nacional

Las especificaciones técnicas a continuación descriptas aplican al concepto de luminaria LED como conjunto de placas modulares, refractor de luz y fuente de alimentación protegidos por el cuerpo principal y tapa. La luminaria deberá garantizar las especificaciones detalladas o superarlas, cumpliendo además con las normas IRAM AADL J 2021 y IRAM AADL J 2028 y sus complementarias aun en los aspectos que no sean explícitamente descriptos en la presente.

El cuerpo de la luminaria LED debe ser de aluminio inyectado, con disipador térmico exterior que garantice la temperatura adecuada de operación de la placa de LED garantizando su rendimiento y vida útil.

El cuerpo principal poseerá en uno de los extremos el acople a brazo de columna. El recinto que contiene los drivers debe contar con una protección mínima IP66 garantizado por una junta de burletes siliconados. El cierre debe ser mediante tornillos para impedir su apertura en columna y de este modo asegurar la protección del mismo.

Para su instalación la luminaria tendrá un acceso Horizontal para pescante curvo de columna metálica o brazo galvanizado de 42 a 60mm de diámetro., debe poder compensar los tres ángulos normalizados de pescantes (0°, -5° y -15°) según norma IRAM 2619 "COLUMNAS DE ALUMBRADO".

La luminaria debe contar con la posibilidad de conectar un zócalo para encendido con fotocontrol integrado a la misma, de manera que no exista la posibilidad de entrada de agua o polvo con el fotocontrol colocado.

La o las placas LEDs deberá contar con una óptica primaria compuesta por lentes ópticos para vía pública dispuestas una sobre cada LED. El recinto óptico debe ser protegido con un vidrio frontal de cristal templado o policarbonato transparente IK-10, fijado con tornillos, no admitiendo ningún tipo de adhesivo. La estanqueidad del recinto estará garantizada por burletes de goma siliconada asegurando un grado de estanqueidad mínimo IP65 o superior.



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Comunidad

Gobierno
MAURO GARCÍA



La fuente luminica LED deberá ser del tipo "placa modular electrónica" (PCB o MCPCB) con LEDs incorporados al circuito eléctrico y sistema de lentes ópticos intercambiables vinculados a la placa mediante tornillos de fijación, no admitiéndose proceso de unión con pegamentos.

Es condición excluyente que sea posible al reemplazo de la placa de LEDs al cabo de su vida útil o por futuras actualizaciones sin necesidad de recambio de la Luminaria en su totalidad. No se admitirán Luminarias LED con el concepto de "unidad sellada", es decir que por mantenimiento preventivo y/o correctivo, o al cabo de su vida útil, sea necesario el reemplazo total de la misma.

La placa de LED deberá tener la opción incorporada en el circuito un sistema de sensor de temperatura del tipo NTC, dimerizando automáticamente su flujo, en aquellos casos en que por una situación atípica aumente la temperatura de funcionamiento sobrepasando los límites máximos para la cual fue diseñada. De esta forma se garantizara la vida útil y performance de la placa.

La luminaria deberá contar con un dispositivo de protección reemplazable, de forma separada a la fuente de alimentación, que permita protegerla de transitorios eléctricos bajo al menos las siguientes especificaciones:

- Tensión de operación: 220 V AC.
- Nivel de protección (Up): 1200V.
- Tensión máxima de Operación: 275 V AC.
- Corriente máxima de descarga (relación 8/20): 10KA.

La luminaria debe incluir, en el cable de conexión, fase neutro y tierra

La pintura interna y externa debe ser realizada mediante polvo de aplicación electroestática, horneada durante un tiempo y a una temperatura como lo indica la técnica, asegurando la dureza y la adherencia adecuada con un espesor mínimo de 40 micrones.

Para evaluación de las características técnicas del equipo, el Municipio podrá exigir la presentación de la siguiente documentación:

- Planilla de datos garantizados por el fabricante.
- Copia de ensayos Mecánicos, Térmicos, Químicos y eléctricos según especificaciones técnicas de las normas IEC 598-1, IRAM-AADL J 20-28 Parte I, IRAM-AADL J 20-21, IRAM 2457, IEC 60662, IEC 60598, IRAM 2444.
- Copia de los protocolos de ensayos fotométricos de las luminarias a suministrar, realizadas por un laboratorio oficial (CIC, INTI, UNT), incluyendo:
 - -Curvas polares de los planos principales
 - -Curvas de utilización



Concurso Exp. N° 23.47



- -Curvas Isolux.
- -Planilla de intensidades por flujo luminoso.
- El ensayo fotométrico deberá incluir los valores de flujo, potencia y eficiencia para la luminaria ofrecida. Y se deberá contar con Certificado de Seguridad eléctrica correspondiente al cumplimiento de la Res 508/2015 vigente.

La potencia de las luminarias LED a instalar deberá ser tal que ofrezcan en similares condiciones que los artefactos existentes una calidad de iluminación igual o superior.

Se dará prioridad a los oferentes que presenten propuestas con luminarias de Industria Nacional.

Sera obligación proveer garantía contra defectos para los componentes, y módulos, por el termino mínimo de 2 (dos) años a contar desde la fecha de recepción provisoria, sea cual fuere el caso.

La garantía deberá indicar, que cualquier componente o equipo del mismo que resultase defectuoso, será reemplazado o reparado; con excepción de aquellos equipos o componentes que hayan sido dañados intencionalmente o por intervención no autorizada.



General Rodríguez
Municipalidad



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno

MAURO GARCÍA



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-245.960/24 Alcance 5, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, por el cual requiere la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Señora Antonella Yanel VILLARREAL (D.N.I. N° 38.058.951), quien formaba parte del *Equipo de Trabajo del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-245.960/24 Alcance 5, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Señora Antonella Yanel VILLARREAL (D.N.I. N° 38.058.951), quien formaba parte del *Equipo de Trabajo del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*;

Que la Señora Antonella Yanel VILLARREAL (D.N.I. N° 38.058.951), se desempeña en el *Equipo de Trabajo del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, según lo establecido por el Decreto N° 10/2.024;

Que en virtud del Decreto N° 10/2.024 de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el mes de Diciembre de 2.024, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del 1° de Junio del 2.024, rescíndase el Contrato de Locación ----- de Obra suscripto con la Señora Antonella Yanel VILLARREAL (D.N.I. N° 38.058.951), dispuesto por Decreto N° 10/2.024 de este Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratada para formar parte del *Equipo de Trabajo del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 983 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-246.161/24 Alcance 4, por el cual la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y DD. HH., Téc. Mariana GALVAN, solicita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Obra", de la Señora Ailén Paula DOTTA (D.N.I. N° 35.180.829), en el marco del Proyecto "CASA DE ABRIGO MUNICIPAL DE GENERAL RODRÍGUEZ"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-246.161/24 Alcance 4, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Obra", de la Señora Ailén Paula DOTTA (D.N.I. N° 35.180.829), para integrar el Proyecto Casa de Abrigo Municipal de General Rodríguez, perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependientes de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y DD.HH.;

Que a fs. 03/14 del citado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales de la Señora DOTTA;

Que a fs. 16 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la mencionada contratación;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha hasta el 31 de Julio de 2.024 y con un ----- régimen de 40 (Cuarenta) horas semanales, dispónese contratar a la Señora Ailén Paula DOTTA (D.N.I. N° 35.180.829), para integrar el Proyecto Casa de Abrigo Municipal de General Rodríguez, perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependientes de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y DD.HH., con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 280.000,00-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán ----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y DD.HH., Estructura Programática: 16.00.00 Prot. y Prom. de los Derechos de la Niñez, Adol. y Gén., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.81 Proyecto Casa de Abrigo.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 984(NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO)



[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4.050-248.544/24 iniciado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RIOS, mediante el cual solicita se autorice a realizar Obra por Administración el "Empedrado de Calles de distintos barrios de nuestro Partido de General Rodríguez"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente N° 4.050-248.544/24, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RIOS, solicita la autorización para realizar la "Obra por Administración", correspondiente al Empedrado de Calles de los barrios de nuestro Partido que se indican a fs. 4/13 del Expediente precitado;

Que a fs. 3 consta agregado "Plan de Trabajo" y a fs. 4 el "Plazo de Ejecución";

Que a fs. 14 toma intervención el Intendente Municipal y refiere que no teniendo objeción alguna a la realización de la mencionada obra, se continúe con el trámite favorable para su debida efectivización;

Que a fs. 15 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI expresa que de no haber imposibilidades, se proceda a confeccionar el acto administrativo de estilo;

Que a fs. 18 el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, en el marco del Artículo 138° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" adjunta "Cómputo Métrico" y "Presupuesto";

Que a fs. 21 el Contador Municipal, Cdr. Fernando Miguel AGUIRRE manifiesta que no tiene objeciones a la autorización de la obra por administración solicitada;

Que tratándose de una Obra Pública es de aplicación el Artículo 135° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", declarando a la misma por el sistema de "Obra por Administración";

Que se propone como Director de Obra al Arquitecto Mauricio D. RIOS;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase "Obra por Administración" las tareas de Empedrado de Calles en los ----- Barrios que se individualizan a fs. 4/13 del Expediente N° 4.050-248.544/24.----

ARTICULO 2°: De conformidad con las disposiciones de los Artículos 135° y 139° del Decreto ----- Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", designase como Director de Obra al Arquitecto Mauricio D. RIOS, en su carácter de Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad de General Rodríguez.-----

ARTICULO 3°: Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, y a la Contaduría ----- Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Junio 03 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
 Secretario de Obras,
 Servicios Públicos y Vivienda
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1077

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4.050-248.545/24 iniciado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RIOS, mediante el cual solicita se autorice a realizar como "Obra por Administración" la "Colocación y Recambio de Luminarias en Vía Pública", en distintos barrios de nuestro Partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente N° 4.050-248.545/24, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RIOS, solicita la autorización para realizar la "Obra por Administración", correspondiente a la "Colocación y Recambio de Luminarias en Vía Pública", en los barrios de nuestro Partido de General Rodríguez que se detallan a fs. 4/13 del Expediente precitado y que se relaciona con la Licitación Pública N° 26/24 "Compra de lámparas led para ejecutar Obra por Administración";

Que a fs. 3 consta agregado "Plan de Trabajo" y a fs. 4 el "Plazo de Ejecución";

Que a fs. 14 toma intervención el Intendente Municipal y refiere que no teniendo objeción alguna a la realización de la mencionada obra, se continúe con el trámite favorable para su debida efectivización;

Que a fs. 15 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI expresa que de no haber imposibilidades, se proceda a confeccionar el acto administrativo de estilo;

Que a fs. 17 el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, en el marco del Artículo 138° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" adjunta "Cómputo Métrico" y "Presupuesto";

Que a fs. 20 el Contador Municipal, Cdr. Fernando Miguel AGUIRRE manifiesta que no tiene objeciones a la autorización de la obra por administración solicitada;

Que tratándose de una Obra Pública es de aplicación el Artículo 135° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", declarando a la misma por el sistema de "Obra por Administración";

Que se propone como Director de Obra al Arquitecto Mauricio D. RIOS;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase "Obra por Administración" las tareas de "Colocación y Recambio de Luminarias en Vía Pública", en los Barrios que se individualizan a fs. 4/13 del Expediente N° 4.050-248.545/24.

ARTICULO 2°: De conformidad con las disposiciones de los Artículos 135° y 139° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", designase como Director de Obra al Arquitecto Mauricio D. RIOS, en su carácter de Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad de General Rodríguez.

ARTICULO 3°: Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, y a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRÍGUEZ, Junio 03 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.758/24, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Sra. Mariana GALVÁN; con motivo de solicitar se declaren de "*Interés Municipal*" las Actividades a realizarse en el marco del día "*NI UNA MENOS*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Sra. Mariana GALVÁN, solicita se declaren de "*Interés Municipal*" las Actividades a realizarse en el marco del día "*NI UNA MENOS*";

Que se realizará la Inauguración del Salón de las Mujeres de General Rodríguez, en donde se hará la presentación y el emplazamiento de 35 cuadros de Mujeres Rodriguenses, Argentinas y Latinoamericanas con un papel social fundamental dentro de sus comunidades. Las mismas fueron seleccionadas por la Comunidad Rodriguense;

Que el Salón de la Mujeres ha sido creado a través de la Ordenanza N° 5.304, Promulgada por Decreto N° 948/24;

Que durante la actividad se desarrollarán actividades lúdicas y culturales de visibilización contra los femicidios; y se contará con la presencia de la Ministra de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, Sra. Estela Díaz y de la Sra. Diputada Nacional, Mónica Macha;

Que dicho evento se desarrollará el día 04 de Junio del corriente año en las instalaciones de la "*Casa de las Culturas*" de nuestro Distrito;

Que a fs. 3 toma conocimiento e intervención el Sr. Intendente, Lic. Mauro GARCÍA, prestando conformidad a la realización del evento;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" las Actividades a realizarse en el ----- marco del día "*NI UNA MENOS*"; las que se desarrollarán el 04 de Junio del corriente año, en las instalaciones de la "*Casa de las Culturas*" de la Ciudad y Partido de General Rodríguez.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 987 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1079

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La necesidad de proceder al reemplazo del responsable a cargo del manejo de la "Caja Chica" perteneciente a la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-248.674/24, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita el cambio de responsable por la tenencia de los fondos de la "Caja Chica" correspondiente a esa dependencia;

Que se propone a la Agente Municipal Marta Mabel MIRANDA, Legajo N° 1.256, como responsable de la tenencia de los fondos de la "Caja Chica";

Que a través del Decreto N° 145/24 se designaron los responsables de la tenencia de fondos y de la ejecución de gastos de las "Cajas Chicas" de las diferentes dependencias municipales;

Que el Artículo 87° de las disposiciones de administración de los recursos financieros y reales para los Municipios obrantes en el Decreto N° 2.980/00, establece la vía del Decreto Municipal para fijar la constitución de las cajas, el nombramiento de los responsables de la administración y de la disposición de los fondos, los valores máximos de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender y la periodicidad en la retención de las cuentas;

POR ELLO, el Señor Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha, dispónese la baja de la bonificación en ----- concepto de "Fallo de Caja", correspondiente a la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, que venía percibiendo la Agente Municipal Doña Sandra Viviana RODRÍGUEZ, Legajo N° 2.645, designada según Decreto N° 145/24 de este Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 2°: A partir del día de la fecha, designase como responsable de la tenencia ----- de los fondos de la "Caja Chica" perteneciente a la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a la Agente Municipal Marta Mabel MIRANDA, Legajo N° 1.256, estableciéndose la inclusión en el goce de la compensación mensual por el concepto "Fallo de Caja".-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 988 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO)



N° 1080

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.384/2024, iniciado por la Secretaría de Ingresos Públicos, a cargo del Sr. Lic. GUIDO Y SPANO, mediante el cual manifiesta la necesidad de adquirir el "Servicio de impresión de boletas de Impuesto Automotor Cuota 01-02 y Anual 2.024", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 60/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 del Expediente N° 4050-248.384/2.024, obra la Solicitud de Pedido N° 784 del Ejercicio 2.024, correspondiente al "Servicio de impresión de boletas de Impuesto Automotor Cuota 01-02 y Anual 2.024";

Que a fs. 7 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-825 por un valor de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.400.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "IMPRESORES SO MI AL S.R.L" y "GRÁFICA INTEGRAL S.R.L" respectivamente;

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 60/2.024 de fecha 21 de Mayo de 2024;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "IMPRESORES SO MI AL S.R.L" por un valor de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$2.380.160,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 60/2.024 al proveedor "IMPRESORES SO MI AL S.R.L"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-825 agregada a fs. 7, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-911 agregada a fs. 23 respectivamente, del Expediente N° 4050-248.384/2024; por un valor total de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$2.380.160,00);**

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 60/2.024, referente al "Servicio de impresión de boletas de Impuesto Automotor Cuota 01-02 y Anual 2.024".

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 60/2.024 al Proveedor Municipal "IMPRESORES SO MI AL S.R.L", con domicilio en calle Pedro Medrano N°1.257, de la Ciudad Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para el "Servicio de impresión de boletas de Impuesto Automotor Cuota 01-02 y Anual 2.024" por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$2.380.160,00.-).



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1081

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el -----Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-825 agregada a fs. 7, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-911 agregada a fs. 23 respectivamente, del Expediente N° 4050-248.384/2.024.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los ----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado ----- en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Junio 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 989 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1082

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-246.521/24 Alcance 6, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita la adquisición de Módulos de Alimentos correspondiente al "Programa MESA Bonaerense" en los meses de Junio, Julio y Agosto de 2.024, en el Establecimiento Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano (C.E.A.T) N° 571 de nuestro Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 del Expediente N° 4050-246.521/24 Alcance 6, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita la adquisición de Módulos de Alimentos correspondiente al "Programa MESA Bonaerense" en los meses de Junio, Julio y Agosto de 2.024, en el Establecimiento Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano (C.E.A.T) N° 571 de nuestro Distrito;

Que a fs. 4/5 se adjunta Resolución N° NO-2024-15785076 – GDEBA-DSAEMDCGP – del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires en donde se informa la ampliación de cupos del "Programa MESA Bonaerense" para ser destinados a dicho Establecimiento;

Que a fs. 6/7 se adjunta Resolución N° NO-2024-04092880 - GDEBA-DSAEMDCGP – del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires en relación a los valores de las prestaciones de dicho Programa;

Que ante lo expuesto en los párrafos anteriores, interviene el Señor Intendente Municipal, a fs. 9 y el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales a fs. 10 del Expediente N° 4050-246.521/24 Alcance 6;

Que a fs. 11, obra la Solicitud de Pedido N° 808 del Ejercicio 2.024, correspondiente a la autorización de Módulos en el marco del "Programa MESA Bonaerense" en los meses de Junio, Julio y Agosto de 2.024;

Que a fs. 13 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-847 por un valor de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$2.534.046,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 15 para que presenten cotización;

Que a fs. 20 y 22 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "EQUIS QUINCE S.A" y "FORTE PALLETS S.R.L" respectivamente;

Que a fs. 23 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 63/2.024 de fecha 23 de Mayo de 2024;

Que a fs. 24/25 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "FORTE PALLETS S.R.L" por ser la empresa adjudicada en la Licitación Pública N° 9/24 referente a la misma zona, por un valor de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$2.534.046,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N°63/2.024 al proveedor "FORTE PALLETS S.R.L"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-847 agregada a fs. 13, del Expediente N° 4050-246.521/2.024 Alc.6; por un valor total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$2.534.046,00.-);

Dec.n°:990/24

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1083

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 63/2.024, referente a la
----- "Adquisición de Módulos de Alimentos correspondiente al
"Programa MESA Bonaerense" por los meses de Junio, Julio y Agosto.-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 63/2.024 al Proveedor Municipal
----- "FORTE PALLETS S.R.L", con domicilio en Colectora-Autopista
N° 51.500, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a
dicho Proveedor para la adquisición de Módulos de Alimentos correspondiente al
"Programa MESA Bonaerense" por la suma de PESOS DOS MILLONES
QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100
(\$2.534.046,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
----- Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma
definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-847 agregada a fs. 13 del Expediente
N° 4050-246.521/2.024 Alc. 6.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los
----- Artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado
----- en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente
Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Junio 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 990 (NOVECIENTOS NOVENTA)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.677/2024, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Provisión de pollos para la Casa de la Niñez por el mes de Junio de 2024", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 66/2024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-248.677/2024, obra la Solicitud de Pedido N° 833 del Ejercicio 2024, correspondiente a la "Provisión de pollos para la Casa de la Niñez por el mes de Junio de 2024";

Que a fs. 7 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-908 por un valor de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$1.125.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "ALIBUE S.A" y "BOTTA LUIS ÁNGEL" respectivamente;

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 66/2024 de fecha 29 de Mayo de 2024;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "ALIBUE S.A" por un valor de PESOS UN MILLÓN VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$1.025.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N°66/2024 al proveedor "ALIBUE S.A"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-908 agregada a fs.7, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-954 agregada a fs. 23 respectivamente, del Expediente N° 4050-248.677/2024; por un valor total de PESOS UN MILLÓN VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$1.025.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 66/2024, referente a la *Provisión de pollos para la Casa de la Niñez por el mes de Junio de 2024*.-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 66/2024 al Proveedor Municipal "ALIBUE S.A", con domicilio en Ruta 24 Km 4 N°4, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Provisión de pollos para la Casa de la Niñez por el mes de Junio de 2024" por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$1.025.000,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-908 agregada a fs. 7, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-954 agregada a fs. 23 respectivamente, del Expediente N° 4050-248.677/2024.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Junio 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.590/2024, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Solicitud de aceites hidráulicas para Taller de la Secretaría", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 61/2024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-248.590/2024, obra la Solicitud de Pedido N° 795 del Ejercicio 2.024, correspondiente a la "Solicitud de aceites hidráulicas para Taller de la Secretaría";

Que a fs. 7 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-910 por un valor de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.450.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "TONIETTI ADRIÁN EMANUEL" y "DAL-CON S.A" respectivamente;

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 61/2.024 de fecha 29 de Mayo de 2.024;

Que a fs. 18/19 obra glosada la comparación de ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "DAL-CON S.A" por un valor de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$2.328.820,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 61/2.024 al proveedor "DAL-CON S.A"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-910 agregada a fs.7, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-952 agregada a fs. 23 respectivamente, del Expediente N° 4050-248.590/2.024; por un valor total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$2.328.820,00);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 61/2.024, referente a la *Solicitud de aceites hidráulicas para Taller de la Secretaría*.

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 61/2024 al Proveedor Municipal "DAL-CON S.A", con domicilio en Av. España N° 2, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Solicitud de aceites hidráulicas para Taller de la Secretaría" por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$2.328.820,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a Solicitud de Gastos N° 1-910 agregada a fs.7, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-952 agregada a fs. 23 respectivamente, del Expediente N° 4050-248.590/2.024.

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRÍGUEZ, Junio 03 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
N° 1086

**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-247.404/24, mediante el cual la Secretaría Privada, a cargo de la Señora Paola CELERY, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública referente a la: "Adquisición de *Indumentaria Temporada Invernal para Personal Municipal*"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la: "Adquisición de *Indumentaria Temporada Invernal para Personal Municipal*", por un valor de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UNO CON 00/100 (\$110.982.101,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 97/107, del Expediente N° 4050-247.404/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares más Anexo 1 inserto a fs. 108/114;

Que a fs. 115 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 27 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 28 de Junio de 2.024 a las 09:00 horas;

Que a fs. 118 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UNO CON 00/100 (\$110.982.101,00.-), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-955 inserta a fs. 116/117 del Expediente N° 4050-247.404/24;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Pública N° 27/2.024, para la: "Adquisición de *Indumentaria Temporada Invernal para Personal Municipal*"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 97/107 del Expediente N° 4050-247.404/24 más Anexo 1 inserto a fs. 108/114; por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UNO CON 00/100 (\$110.982.101,00.-);

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 97/107 del Expediente N° 4050-247.404/24, más Anexo 1 inserto a fs. 108/114, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100 (\$112.000,00.-), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de Junio de 2.024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRÍGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

[Firma manuscrita]

DIEGO M. GHIRARDI
 Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez

LICITACION PUBLICA N° 27/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de indumentaria temporada invernal para el personal municipal. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. --

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. ---

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en el presente pliego y en el de Clausulas Particulares. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes maneras:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Pagaré suscripto por el oferente con cláusula "sin protesto"
4. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y

perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las cláusulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.

- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

PLAZOS:

ARTICULO 13: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 14: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.

- 101
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
 - C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
 - D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
 - E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
 - F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 15: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 16: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 17: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 18: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 ----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 19: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 20: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 21: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 22: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 23: El Interfidente resolverá lo aconsejado por los funcionarios actuantes y procederá o no a la adjudicación. Efectuado el acto administrativo de adjudicación se procederá a formalizar el contrato correspondiente. La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en la oferta más conveniente siendo adjudicada a un solo proveedor. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

LICITACION PUBLICA N° 27/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de indumentaria invernal para el personal municipal, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I presente pliego. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$110.982.101,00 (PESOS CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO UNO CON 00/100).-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$112.000,00.- (PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.-----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 28 de junio del corriente año, a las 09:00 horas. Los mismos serán recibidos en la Dirección de Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente.-----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será de manera global a un solo proveedor.-----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. ----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. ----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Pública N° 27/24, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.

3. Acta de designación del Directorio vigente a la fecha de apertura.
4. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
5. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM). Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la certificación por la totalidad de los miembros del directorio.
6. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
7. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
8. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
9. Declaración jurada de domicilio.
10. Ficha de proveedor.
11. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
12. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica.
2. Declaración jurada de mantenimiento de la oferta por un plazo de 30 (TREINTA) días corridos a partir de la fecha de apertura de sobres.

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24 (veinticuatro) horas hábiles para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar en dinero en efectivo una suma equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio o la entrega de los bienes, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de Compra. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

ANEXO I

Detalle de la Indumentaria a adquirir:

	talle	Cantidad
PANTALÓN BEIGE GRAFA 8 ONZAS C/TIRAS REFRACTARIAS	36	2
	38	3
	40	12
	42	33
	44	47
	46	46
	48	35
	50	32
	52	33
	54	12
	56	12
	58	9
	60	2
	62	3
	64	1
	68	1
	especial	1
Total		284

	talle	Cantidad
PANTALON ANTIDESGARRO TELA RIP STOP NEGRO C/6 BOLSILLOS Y PRESILLA ANCHA CON CINTA REFLECTARIA	34	1
	36	6
	38	8
	40	8
	42	14
	44	21
	46	13
	48	7
	50	7
	52	7
	54	6
	56	1
	58	1
	60	1
66	3	

Total	104
-------	-----

REMERA MANGA CORTA CUELLO REDONDO DE ALGODÓN COLOR AZUL FRANCIA C/LOGO	talle	Cantidad
	XS	3
	S	9
	M	26
	L	65
	XL	106
	XXL	57
	XXXL	17
	XXXXL	2
	XXXXXL	2
	ESPECIAL	1
Total		288

BUZO CUELLO REDONDO COLOR AZUL FRANCIA C/LOGO	talle	Cantidad
	S	5
	M	19
	L	67
	XL	96
	XXL	54
	XXXL	17
	XXXXL	1
	XXXXXL	3
	ESPECIAL	2
	Total	

CAMPERA ABRIGO COLOR AZUL C/LOGO	talle	cantidad
	S	7
	M	24
	L	73
	XL	92
	XXL	57
	XXXL	14
	XXXXL	1
	XXXXXL	3
	ESPECIAL	2
	Total	

REMERA MANGA CORTA CUELLO REDONDO COLOR NEGRO C/LOGO	talle	Cantidad
	XS	2

Total	S	14
	M	30
	L	25
	XL	29
	XXL	14
	XXXL	3
	XXXXXL	1
		118

BUZO CUELLO REDONDO COLOR NEGRO C/LOGO	talle	Cantidad
	XS	2
	S	8
	M	19
	L	16
	XL	20
	XXL	10
	XXXL	3
	Total	78

CAMPERA ABRIGO COLOR NEGRO C/LOGO	talle	Cantidad
	XS	2
	S	12
	M	18
	L	28
	XL	34
	XXL	18
	XXXL	5
	XXXXXL	1
Total	118	

BOTINES DE TRABAJO DE SEGURIDAD NEGRO DE CUERO	talle	cantidad
	35	3
	36	2
	37	4
	38	13
	39	17
	40	48
	41	48
	42	106
	43	45
	44	11
45	8	

	46	1
total		306

	talle	cantidad
BOTINES DIELECTRICOS	40	3
	41	2
	42	10
	43	4
	44	3
Total		22

	talle	cantidad
BORCEGUI DE SEGURIDAD CAÑA ALTA CUERO NEGRO	35	5
	36	6
	37	12
	38	7
	39	16
	40	13
	41	6
	42	17
	43	9
	44	3
	45	5
	46	5
Total		104

	talle	cantidad
CHALECO REFLECTIVO NARANJA	XS	1
	M	3
	L	8
	XL	5
	XXL	2
	XXXXXL	1
Total		20

	talle	cantidad
CHALECO REFLECTIVO AMARILLO	S	4
	M	9
	L	8
	XL	12
	XXL	3
	XXXL	4

Total		40
-------	--	----

AMBO AZUL CON LOGO	talle	cantidad
	XS	22
	S	102
	M	114
	L	68
	XL	47
	XXL	27
	XXXL	2
	XXXXL	1
Total		383

CAMPERA POLAR AZUL CON LOGO	talle	cantidad
	XS	22
	S	98
	M	116
	L	67
	XL	48
	XXL	27
	XXXL	2
	XXXXL	2
Total		382

AMBO BLANCO CON LOGO	talle	cantidad
	S	1
	M	1
	L	2
Total		4

CAMPERA BLANCA BROMATOLOGIA C/LOGO	talle	cantidad
	S	2
	M	2
Total		4

REMERA SAME SEGÚN MODELO VIGENTE C/LOGO	talle	cantidad
	S	1
	M	6
	L	9
	XL	5
	XXL	9
XXXL	3	

Total	XXXXL	3
		36

	talle	cantidad
BUZO SAME SEGÚN MODELO VIGENTE C/LOGO	S	1
	M	6
	L	9
	XL	5
	XXL	9
	XXXL	3
	XXXXL	3
Total		36

	talle	cantidad
CAMPERA SAME SEGÚN MODELO VIGENTE C/LOGO	S	1
	M	6
	L	9
	XL	5
	XXL	9
	XXXL	3
	XXXXL	3
Total		36

	talle	cantidad
PANTALON SAME SEGÚN MODELO VIGENTE C/LOGO	40	2
	42	3
	44	5
	46	6
	48	5
	50	5
	52	4
	54	1
	56	1
	58	4
Total		36

	talle	cantidad
CAPAS AMARILLAS PARA LLUVIA	L	7
	XL	9
	XXL	6
	XXXL	1
Total		23

	talle	cantidad
BOTAS DE GOMA NEGRAS	38	5
	39	6
	40	12
	41	7
	42	17
	43	15
	44	2
	45	3
Total		67

	talle	cantidad
BOTAS DE GOMA BLANCAS	36	1
	37	1
	38	2
Total		4

	talle	cantidad
FAJAS DE SEGURIDAD	3	7
Total		7

	talle	cantidad
TRICOTA	M	1
Total		1



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1087

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-247.938/24 iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Tec. Mariana GALVÁN con motivo de la realización de la obra: "*Reparación y Conexión de Agua en el Espacio de Primera Infancia del Barrio San Enrique*", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 132 Inc. d) del Decreto Ley 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales y mano de obra, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la obra: "*Reparación y Conexión de Agua en el Espacio de Primera Infancia del Barrio San Enrique*";

Que a fs. 06 del precitado Expediente, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, mediante presupuesto adjunto a fs. 05, propone la Contratación Directa a la Firma "*KANSATUN S.R.L.*", y conforme lo dispuesto en el Artículo 132° Inc. d) del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la Contratación Directa;

Que a fs. 13 toma intervención el Señor Contador Municipal e informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 132° Inc. d) del ----- Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la Firma: "*KANSATUN S.R.L.*", con domicilio en la calle Primera Junta N° 152 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, la provisión de mano de obra y materiales para proceder a la ejecución de la obra: "*Reparación y Conexión de Agua en el Espacio de Primera Infancia del Barrio San Enrique*", por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$4.731.782,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas ----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-927, obrante a fs. 12 del Expediente 4050-247.938/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 994 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1088

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.390/24 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a cargo de la Señora Mariana BALBI, con motivo de la realización de la Obra "Refacciones e instalación eléctrica en la Dependencia Municipal ubicada en la calle Sargento Cabral", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 132° inc. d) del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria mano de obra y materiales, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la Obra "Refacciones e instalación eléctrica en la Dependencia Municipal ubicada en la calle Sargento Cabral";

Que a fs. 08, del precitado expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, propone la Contratación Directa de la Firma ELÉCTRICA SAYCO S.A., cuyo presupuesto se halla inserto a fs. 3 de las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 132° inc. d) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que permite la Contratación Directa;

Que a fs. 09 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-919 por un valor de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 35/100 (\$972.247,35.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 132° Inc. d) del ----- Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la Firma ELÉCTRICA SAYCO S.A., con domicilio en la calle Balbín N° 3.195 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de la Obra "Refacciones e instalación eléctrica en la Dependencia Municipal ubicada en la calle Sargento Cabral", por el monto total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 35/100 (\$972.247,35.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas ----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-919, obrante a fs. 09 del Expediente 4050-248.390/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 995 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1089

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.192/24 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de la realización de la Obra "Reconstrucción Muro Medianero en la E.P. Nro. 21", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 132° inc. d) del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria mano de obra y materiales, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la Obra: "Reconstrucción Muro Medianero en la E.P. N° 21";

Que a fs. 15, del precitado expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, propone la Contratación Directa de la Firma VM GENERAL RODRÍGUEZ, de acuerdo a presupuesto adjunto a fs. 9, y conforme lo dispuesto en el Artículo 132° inc. d) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que permite la Contratación Directa;

Que a fs. 17 el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones serán por un total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$9.440.000,00.-) y se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-922, adjunta a fs. 16 del expediente de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 132° Inc. d) del ----- Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la Firma VM GENERAL RODRÍGUEZ, con domicilio en la calle Antártida Argentina y Ruta N° 5 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de la Obra "Reconstrucción Muro Medianero en la E.P. N° 21", por el monto total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$9.440.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas ----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-922, obrante a fs. 16 del Expediente 4050-248.192/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



N° 1090

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.382/2024, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Secretaria Claudia, GUERRA; y de acuerdo al Concurso de Precios N° 69/2024 referente a la "Adquisición de medallas, cinta, diplomas y bolsa estampada para el acto de "Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 del Expediente N° 4050-248.382/2024 se declara de Interés Municipal el acto "Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional", por Decreto N° 846/2024, el cual generará erogaciones para este Municipio;

Que a fs. 12 del Expediente N° 4050-248.382/2024, obra la Solicitud de Pedido N° 849 del Ejercicio 2.024, correspondiente a la Adquisición de medallas, cinta, diplomas y bolsa estampada para el acto de "Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional" de los estudiantes de las escuelas de nuestro Distrito;

Que a fs. 14 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-899 por un valor de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$9.491.750,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 16 para que presenten cotización;

Que a fs. 21 y 23 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "CARBONE SANTIAGO" y "GUERRA CLAUDIO OMAR" respectivamente;

Que a fs. 26 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 69/2.024 de fecha 28 de Mayo de 2.024;

Que a fs. 24/25 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "CARBONE SANTIAGO" por un valor de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$9.470.500,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 69/2.024 al proveedor "CARBONE SANTIAGO"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-899 agregada a fs. 14, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-928 agregada a fs. 30 respectivamente, del Expediente N° 4050-248.382/2024; por un valor total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$9.470.500,00);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 69/2.024, referente a la ----- Adquisición de medallas, cinta, diplomas y bolsa estampada para el acto de "Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional".-----



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 69/2.024 al Proveedor Municipal ----- "*CARBONE SANTIAGO*", con domicilio en calle Ricardo Balbín N° 2.528, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "*Adquisición de medallas, cinta, diplomas y bolsa estampada para el acto de "Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional"*" por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$9.470.500,00.-).-----


ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ----- Artículo Segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-899 agregada a fs. 14, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-928 agregada a fs. 30 respectivamente, del Expediente N° 4050-248.382/2024.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los ----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado ----- en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 997 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-246.161/24 Alc. 3, mediante el cual la Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVÁN, solicita se haga efectivo el aumento de la Retribución Mensual de los trabajadores que integran la *Casa de Abrigo Municipal "Sembrando Ternura"*; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 del Expediente N° 4050-246.161/24 Alc. 3, se adjunta nómina de trabajadores que integran la *Casa de Abrigo Municipal "Sembrando Ternura"*;

Que a fs. 4/8 se halla inserta copia fotostática de la Resolución Ministerial RESO-2024-706-GDEBA-DEOPNYAGP del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en relación al incremento de valores de las prestaciones del Programa de mención;

Que a fs. 13 el Señor Contador Municipal informa, que las erogaciones resultantes del aumento de los contratos solicitados a fs. 2, por un importe mensual de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$280.000,00); con retroactividad al 1° de Mayo inclusive hasta el 31 de Julio de 2024, fecha en la que deberán concluir todos los contratos y se deberán imputar a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos 2.024;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Con retroactividad al 1° de Mayo de 2.024 (inclusive) hasta el mes de ----- Julio de 2.024, en el marco del Proyecto Casa de Abrigo Municipal "Sembrando Ternura", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales, se incrementa el valor de las prestaciones ascendiendo a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$280.000,00) mensuales, a las siguientes personas que a continuación se individualizan:

1. Sra. RIVELLO, Eileen Agustina (D.N.I. N° 43.202.423)
2. Sr. TASSI, Axel Jesús (D.N.I. N° 42.676.530)
3. Sra. LEÓN MANGUINURI, Karolyne Dynne (D.N.I. N° 94.426.521)
4. Sr. OVIEDO, Dylan Tomás (D.N.I. N° 44.589.959)
5. Sra. TOMASELLI, María Margarita (D.N.I. N° 18.585.983)
6. Sra. PORTELA, Mercedes (D.N.I. N° 38.058.542)
7. Sra. LARRALDE, Susana Leticia (D.N.I. N° 23.656.384)
8. Sra. IBÁÑEZ, Zulema Silvana (D.N.I. N° 30.460.195)
9. Sr. LEÓN MANGUINURI, Christopher Jheimy (D.N.I. N° 94.426.520). --

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de las presentes contrataciones serán ----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y DD. HH., Estructura Programática: 16.00.00 Prot. y Prom. de los Dchos. De la Niñez, Adol. y Gén., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.81 Proyecto Casa de Abrigo.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



N° 1093

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Daniel Ángel COQUI, en el cargo de Coordinador de Deportes Barriales Mixtos, Clase III, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 4 de Junio de 2.024 en el cargo de ----- Coordinador de Deportes Barriales Mixtos, Clase III, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, al Señor DANIEL ANGEL COQUI (D.N.I. N°: 22.909.350 – CLASE 1.972), Legajo N° 3.247.-----

ARTICULO 2°: La designación dispuesta en el Artículo 1°, es con retención del cargo ----- de revista Categoría 29 (VEINTINUEVE), con una Jornada Laboral de 35 Horas, del Agrupamiento "Personal Administrativo" del Escalafón Municipal.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. ----- Jurisdicción: 1110105000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 999 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE)



N° 1094

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Gonzalo Nicolás VOLPE, Personal Temporario, quien se desempeña en Salas Periféricas, con un total de 12 Horas Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubicase, a partir del día 04 de Junio de 2.024, al agente municipal ----- GONZALO NICOLAS VOLPE (D.N.I. N°: 28.414.016 - CLASE 1.980), Legajo Interno N°: 4.671, quien se desempeña como Personal Temporario, en Salas Periféricas, con un total de 12 Horas Médicas Semanales dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 11101012000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.000 (MIL)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1095

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Bonificación en concepto de Guardias Médicas del Servicio S.A.M.E., oportunamente acordada por Decreto N°: 3.139/22, al Señor Gonzalo Nicolás VOLPE;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja a partir del día 05 de Mayo de 2.024 el goce de ----- la Bonificación en concepto de Guardias Médicas del Servicio S.A.M.E., otorgada a favor del Señor GONZALO NICOLAS VOLPE (D.N.I. N°: 28.414.016 – CLASE 1.980), mediante Decreto N°: 3.139/22.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.001 (MIL UNO)



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1096

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Elida Graciela SARRICUETTA, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 04 de Junio de 2.024, a la agente municipal ----- ELIDA GRACIELA SARRICUETA (D.N.I. N°: 17.086.879 - CLASE 1.964), Legajo Interno N°: 3.915, CATEGORIA XVIII (DIECIOCHO), quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110105000 - Estructura Programática: 01.01.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.002 (MIL DOS)



N° 1097

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Bonificación en concepto de Insalubridad, oportunamente acordada por Decreto N°: 1.398/20, a la Señora Elida Graciela SARRICUETA;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,


D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja a partir del día 04 de Junio de 2.024 el goce de la ----- Bonificación en concepto de Insalubridad, otorgada a favor de la Señora ELIDA GRACIELA SARRICUETA (D.N.I. N°: 17.086.879 – CLASE 1.964), mediante Decreto N°: 1.398/20.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.003 (MIL TRES)



GENERAL RODRIGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1098

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Bonificación en concepto de Fortalecimiento de Atención Primaria de la Salud, oportunamente acordada por Decreto N°: 969/19, a la Señora Elida Graciela SARRICUETA;


POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A


ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja a partir del día 04 de Junio de 2.024 el goce de la ----- Bonificación en concepto de Fortalecimiento de Atención Primaria de la Salud otorgada a favor de la Señora ELIDA GRACIELA SARRICUETA (D.N.I. N°: 17.086.879 – CLASE 1.964), mediante Decreto N°: 969/19.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2024.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.004 (MIL CUATRO)



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

[Handwritten signature]
N° 1099

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Natali Sharon ROUAN, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubicase, a partir del día 04 de Junio de 2.024, a la agente municipal ----- NATALI SHARON ROUAN (D.N.I. N°: 35.119.137 - CLASE 1.990), Legajo Interno N°: 3.955, CATEGORIA XXI (VEINTIUNO), quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110107000 - Estructura Programática: 01.01.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

[Handwritten signature]
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.005 (MIL CINCO)



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1100

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Bonificación en concepto de Insalubridad, oportunamente acordada por Decreto N°: 132/23, a la Señora Natali Sharon ROUAN;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja a partir del día 04 de Junio de 2.024 el goce de la
----- Bonificación en concepto de Insalubridad, otorgada a favor de la
Señora NATALI SHARON ROUAN (D.N.I. N°: 35.119.137 – CLASE 1.990), mediante
Decreto N°: 132/23.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.006 (MIL SEIS)



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1101

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Marisa Alejandra GOMEZ, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 04 de Junio de 2.024, a la agente municipal ----- MARISA ALEJANDRA GOMEZ (D.N.I. N°: 22.578.975 - CLASE 1.972), Legajo Interno N°: 3.962, CATEGORIA XVIII (DIECIOCHO), quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110105000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIÉGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.007 (MIL SIETE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Bonificación en concepto de Insalubridad, oportunamente acordada por Decreto N°: 1.608/22, a la Señora Marisa Alejandra GOMEZ;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja a partir del día 04 de Junio de 2.024 el goce de la
----- Bonificación en concepto de Insalubridad, otorgada a favor de la
Señora MARISA ALEJANDRA GOMEZ (D.N.I. N°: 22.578.975 – CLASE 1.972),
mediante Decreto N°: 1.608/22.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.008 (MIL OCHO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Juan Francisco GOMEZ, quien se desempeña como Personal Obrero, Categoría XVIII, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 04 de Junio de 2.024, al agente municipal ----- JUAN FRANCISCO GOMEZ (D.N.I. N°: 35.942.745 - CLASE 1.992), Legajo Interno N°: 4.023, CATEGORIA XVIII (DIECIOCHO), quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110105000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.009 (MIL NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1104

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Bonificación en concepto de Insalubridad, oportunamente acordada por Decreto N°: 1.468/22, al Sr. Juan Francisco GOMEZ;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja a partir del día 04 de Junio de 2.024 el goce de la ----- Bonificación en concepto de Insalubridad, otorgada a favor del Agente Sr. JUAN FRANCISCO GOMEZ (D.N.I. N°: 35.942.745 – CLASE 1.992), mediante Decreto N°: 1.468/22.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.010 (MIL DIEZ)



N° 1105

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente María Florencia COSATTI, quien se desempeña como Personal Administrativo, Categoría XII, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 04 de Junio de 2.024, a la agente municipal ----- MARIA FLORENCIA COSATTI (D.N.I. N°:35.119.273 - CLASE 1.990), Legajo Interno N°:4.827, CATEGORIA XII (DOCE), quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110105000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.011 (MIL ONCE)



N° 1106

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Bonificación en concepto de Insalubridad, oportunamente acordada por Decreto N°:561/23, a la Agente María Florencia COSATTI;


POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A


ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja a partir del día 04 de Junio de 2.024 el goce de la
----- Bonificación en concepto de Insalubridad, otorgada a favor de la
Agente MARIA FLORENCIA COSATTI (D.N.I.N°:35.119.273 – CLASE 1.990),
mediante Decreto N°:561/23.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2024.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.012 (MIL DOCE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Sr. JORGE MAXIMILIANO D'ANTONIO (D.N.I. N°: 41.690.218 – CLASE 1.998), Legajo Interno N°: 5.135, a partir del día 04 Junio de 2.024 hasta el día 31 de Diciembre de 2.024, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte.

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 – FF 132 – AFECT. 1191200, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.013 (MIL TRECE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1108

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Insalubridad a la agente Loana Lara LUCIA, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 6°, incluidos los alcances 2° y 3° de la Ordenanza N°: 4.977/21, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente LOANA LARA LUCIA ----- (D.N.I. N°: 50.775.496 - CLASE 2.002), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.980, quien se desempeña como Personal Administrativo de Planta Permanente, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Salud Pública, percibirá a partir del día 04 de Junio de 2.024, una compensación mensual consistente en un 5 % del sueldo básico de su Categoría, en concepto de una bonificación por Insalubridad.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.014 (MIL CATORCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1109

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Insalubridad a la agente María Gabriela CALCAGNI, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 6°, incluidos los alcances 2° y 3° de la Ordenanza N°: 4.977/21, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente MARIA GABRIELA CALCAGNI ----- (D.N.I. N°: 30.444.938 - CLASE 1.984), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.923, quien se desempeña como Personal Administrativo de Planta Permanente, Categoría XII (DOCE), dependiente de la Secretaría de Salud Pública, percibirá a partir del día 04 de Junio de 2.024, una compensación mensual consistente en un 5 % del sueldo básico de su Categoría, en concepto de una bonificación por Insalubridad.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.015 (MIL QUINCE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Insalubridad a la agente Sandra Marina CORREA, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 6°, incluidos los alcances 2° y 3° de la Ordenanza N°: 4.977/21, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente SANDRA MARINA CORREA ----- (D.N.I. N°: 22.356.218 - CLASE 1.971), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.031, quien se desempeña como Personal Administrativo de Planta Permanente, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Salud Pública, percibirá a partir del día 04 de Junio de 2.024, una compensación mensual consistente en un 5 % del sueldo básico de su Categoría, en concepto de una bonificación por Insalubridad.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.016 (MIL DIECISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1111

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Julieta Haydee RUPPERTO, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 04 de Junio de 2.024, a la agente municipal ----- JULIETA HAYDEE RUPPERTO (D.N.I. N°:31.256.490 - CLASE 1.984), Legajo Interno N°:4.394, CATEGORIA XVI (DIECISEIS), quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.017 (MIL DIECISIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Insalubridad a la agente Julieta Haydee RUPPERTO, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 6°, incluidos los alcances 2° y 3° de la Ordenanza N°: 4.977/21, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente JULIETA HAYDEE RUPPERTO ----- (D.N.I. N°: 31.256.490 - CLASE 1.984), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.394, quien se desempeña como Personal Administrativo de Planta Permanente, Categoría XVI (DIECISEIS), dependiente de la Secretaría de Salud Pública, percibirá a partir del día 04 de Junio de 2.024, una compensación mensual consistente en un 5 % del sueldo básico de su Categoría, en concepto de una bonificación por Insalubridad.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.018 (MIL DIECIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 1113

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Marina Anahí MIRANDA, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 04 de Junio de 2.024, a la agente municipal ----- MARINA ANAHI MIRANDA (D.N.I. N°: 30.021.304 - CLASE 1.982), Legajo Interno N°: 4.288, CATEGORIA XVI (DIECISEIS), quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.019 (MIL DIECINUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

GENERAL RODRÍGUEZ
**160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO**
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1114

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Laura Luisa FARIAS, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,


D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 04 de Junio de 2.024, a la agente municipal ----- LAURA LUISA FARIAS (D.N.I. N°:29.009.387 - CLASE 1.981), Legajo Interno N°:3.953, CATEGORIA XVIII (DIECIOCHO), quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----


ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.020 (MIL VEINTE)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1115

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Lorena Analía CABRERA AVALOS, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 04 de Junio de 2.024, a la agente municipal ----- LORENA ANALIA CABRERA AVALOS (D.N.I. N°:35.119.261 - CLASE 1.990), Legajo Interno N°:3.726, CATEGORIA XX (VEINTE), quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.021 (MIL VEINTIUNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1116

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Natalia Noemí MARTINEZ, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubicase, a partir del día 04 de Junio de 2.024, a la agente municipal ----- NATALIA NOEMI MARTINEZ (D.N.I. N°: 35.723.488 - CLASE 1.991), Legajo Interno N°: 3.669, CATEGORIA XXI (VEINTIUNO), quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.022 (MIL VEINTIDOS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Pamela Analía BARROSO, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 04 de Junio de 2.024, a la agente municipal ----- PAMELA ANALIA BARROSO (D.N.I. N°: 33.797.864 - CLASE 1.988), Legajo Interno N°: 4.727, CATEGORIA XIV (CATORCE), quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.023 (MIL VEINTITRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Bonificación por Riesgo, oportunamente acordada por Decreto N°: 1.522/21 de la Señora Pamela Analía BARROSO, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja, a partir del día 4 de Junio de 2024 el goce de la ----- Bonificación por Riesgo, otorgada a favor de la Señora PAMELA ANALIA BARROSO (D.N.I. N°: 33.797.864 - CLASE 1988), mediante Decreto N°: 1.522/21, Legajo N° 4.727, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado ----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.024 (MIL VEINTICUATRO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Insalubridad a la agente Pamela Analía BARROSO, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 6°, incluidos los alcances 2° y 3° de la Ordenanza N°: 4.977/21, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente PAMELA ANALIA BARROSO ----- (D.N.I. N°: 33.797.786 - CLASE 1.988), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.727, quien se desempeña como Personal Administrativo de Planta Permanente, Categoría XIV (CATORCE), dependiente de la Secretaría de Salud Pública, percibirá a partir del día 04 de Junio de 2.024, una compensación mensual consistente en un 5 % del sueldo básico de su Categoría, en concepto de una bonificación por Insalubridad.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.025 (MIL VEINTICINCO)



N° 1120

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Luana Carola BAEZ, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubicase, a partir del día 04 de Junio de 2.024, a la agente municipal ----- LUANA CAROLA BAEZ (D.N.I. N°:40.735.238 - CLASE 1.997), Legajo Interno N°:4.735, CATEGORIA XIV (CATORCE), quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.026 (MIL VEINTISEIS)



N° 1121

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Bonificación por Riesgo, oportunamente acordada por Decreto N°: 1.297/22 de la Señora Luana Carola BAEZ dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja, a partir del día 4 de Junio de 2024 el goce de la ----- Bonificación por Riesgo, otorgada a favor de la Señora LUANA CAROLA BAEZ (D.N.I. N°: 40.375.238 - CLASE 1997), mediante Decreto N°: 1.297/22, Legajo N° 4.735, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.027 (MIL VEINTISIETE)



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL PUEBLO
 "AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024

N° 1122

MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Insalubridad a la agente Luana Carola BAEZ, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 6°, incluidos los alcances 2° y 3° de la Ordenanza N°: 4.977/21, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente LUANA CAROLA BAEZ ----- (D.N.I. N°: 40.375.238 - CLASE 1.997), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.735, quien se desempeña como Personal Administrativo de Planta Permanente, Categoría XIV (CATORCE), dependiente de la Secretaría de Salud Pública, percibirá a partir del día 04 de Junio de 2.024, una compensación mensual consistente en un 5 % del sueldo básico de su Categoría, en concepto de una bonificación por Insalubridad.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
 GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
 Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.028 (MIL VEINTIOCHO)



N° 1123

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La renuncia presentada por la Señora Nancy Aylen SOSA, quien se desempeñaba como Coordinadora de Actividades Acuáticas y Capacitaciones, Clase III, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por la Señora NANCY AYLEN SOSA
----- (D.N.I. N°: 37.250.915 – CLASE 1.993) - Legajo Interno N°: 4.666,
quien se desempeña como Coordinadora de Actividades Acuáticas y Capacitaciones,
Clase III, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a
partir del día 06 de Junio de 2.024.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.029 (MIL VEINTINUEVE)



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1124

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Víctor Orlando AGUILAR, quien se desempeña como Personal Técnico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 04 de Junio de 2.024, al agente municipal ----- VICTOR ORLANDO AGUILAR (D.N.I. N°: 23.413.771 - CLASE 1.973), Legajo Interno N°: 2.563, CATEGORIA XXII (VEINTIDOS), quien se desempeña como Personal Técnico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.030 (MIL TREINTA)